



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EX. N°

1055

MAT.: Ordena el inicio de procedimiento administrativo para verificar la ejecución en tiempo y monto de la Obra N° 16, para dar cumplimiento a la inversiones comprometidas por la Concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas.

27 NOV. 2017

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El Decreto Ley N° 1.055, de 1975, y sus modificaciones, que autorizó el establecimiento de la Zona Franca de Punta Arenas;
3. El D.F.L. N° 2, de 2001, del Ministerio de Hacienda que aprobó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 341, de 1977, del mismo origen, sobre Zonas Francas;
4. El Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 275, de 1976;
5. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. El D.F.L. N° 1-19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
7. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
8. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
9. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;
10. Nuestra Resolución T.R. N° 27, de 30.06.2006, que aprobó las Bases de Licitación para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas;
11. Nuestra Resolución T.R. N° 10, de 15.03.2007, que aprobó las respuestas a preguntas realizadas dentro del proceso de Licitación para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas;

12. Nuestra Resolución T.R. N° 30, de 13.07.2007, que aprobó el contrato de Concesión de la Zona Franca de Punta Arenas, suscrito entre el Fisco de Chile y la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda.;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 16, de 12.08.2008, que "Aprueba modificación de contrato de concesión de la Zona Franca de Punta Arenas";
14. Nuestra Resolución T.R. N° 10, de 12.03.2013, que "Aprueba modificación de contrato de concesión de la Zona Franca de Punta Arenas";
15. Nuestra Resolución T.R. N° 21, de 25.08.2016, que "Aprueba modificación de contrato de concesión de la Zona Franca de Punta Arenas";
16. El Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 493, publicado el 29.06.2017, que modificó los límites periféricos del recinto franco;
17. Nuestra Resolución T.R. N° 10, de 27.07.2017, que "Aprueba modificación de contrato de concesión de la Zona Franca de Punta Arenas";
18. La reducción a escritura pública del acta de acuerdos definitivos nacidos de la negociación directa concluida el 18.04.2016, que interpreta la forma de dar por cumplidas ciertas obligaciones del contrato de concesión de la zona franca de Punta Arenas, entre el Fisco de Chile y Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda., de 13.03.2017, Repertorio N° 702-17, de la Notaría de don Igor Trincado Urra;
19. La carta N° 509, de 06.11.2017, de la Concesionaria de Zona Franca, reportando el estado de avance de la Obra N° 16; y,
20. Los demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escritura pública de 13.07.2007 y sus modificaciones de 10.09.2008 y 12.03.2013 – todas suscritas en Notaría de Punta Arenas de don Edmundo Correa Paredes, las que cuentan con Toma de Razón – además de las reducciones de 03.11.2016, de la Resolución N° 21, de 2016 y de 24.10.2017, de la Resolución N° 10, de 2017, en Oficio Notarial de don Igor Trincado Urra de la misma ciudad; el Fisco de Chile y la Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda., en adelante también la Sociedad o la Concesionaria, celebraron Contrato de Concesión para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas. En virtud de lo dispuesto en dicho acto, el Intendente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, en representación del Fisco de Chile, entregó a la Sociedad, la Concesión para Administrar y Explotar la Zona Franca de Punta Arenas, en conformidad a los términos y condiciones fijados en el mismo contrato, a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y los demás instrumentos que formaban parte de la concesión otorgada.

2. Que, el Contrato de Concesión mencionado en el numeral anterior se suscribió una vez cumplidos los procesos de licitación, negociación y adjudicación exigibles conforme a la normativa aplicable a las Zonas Francas.
3. Que, la explotación del recinto franco fue entregada por el Estado de Chile a Sociedad Rentas Inmobiliarias Ltda., por ser el oferente que mejor cumplía los requisitos exigidos en las Bases Técnicas y en las Bases Económicas del proceso de licitación, que incluyó para las primeras, un Plan de Inversiones consistentes en Obras de Infraestructura por las fechas comprometidas en el mismo Contrato de Concesión, y sus modificaciones, por el derecho exclusivo, excluyente y privativo de Explotar y Administrar la Zona Franca de Punta Arenas.
4. Que, dentro de las obligaciones de la Sociedad, para dar por cumplidas las inversiones comprometidas, se encuentra la Obra Ítem N° 16 "Nueva Infraestructura", abordando las formas de interpretación sobre esta materia, el numeral sesenta y dos de la reducción a escritura pública de 13.03.2017, celebrada en Notaría de Punta Arenas de don Igor Trincado Urra, según Repertorio N° 702-17, que versa sobre el acta de acuerdos definitivos nacidos de la negociación directa concluida el 18.04.2016.
5. Que, el Contrato de Concesión sufrió su última modificación por escritura pública suscrita en Notaría de Punta Arenas don Igor Trincado Urra, de 22.08.2016, según repertorio N° 2.325-16, aprobada por Resolución Afecta N° 21, de 25.08.2016, de la Intendencia Regional, Tomada de Razón por Contraloría Regional, el 18.10.2016, acto administrativo reducido a escritura pública, de 03.11.2016, en el mismo Oficio Notarial, bajo el repertorio N° 3.115-16.
6. Que, la antedicha enmienda, prorrogó el tiempo de ejecución de la Obra Ítem N° 16, acordando las partes que éste acontecería al término de doce meses desde que el Órgano Contralor tomara razón de la resolución dictada por el Intendente Regional, que aprobara dicha extensión de plazo. Lo anterior está expresado en la Cláusula Segunda "*Modificación del Contrato de Concesión*", numeral I "*Plazo de Ejecución*", del acuerdo convenido en escritura pública, de 22.08.2016, repertorio N° 2.325-16, de la Notaría de don Igor Trincado Urra, señalando además que la ejecución se entenderá materializada con la respectiva recepción municipal.

7. Que, la Resolución N° 21, de 25.08.2016, que aprobó la modificación acordada por las partes, transcribió íntegramente el texto de la escritura antes señalada, Tomando Razón de ella, el 18.10.2016, la Contraloría Regional, asentado, a partir de esa data, el término de doce meses que debe observar la Concesionaria para dar cumplimiento a la materialización de la Obra Ítem N° 16, acreditando este hecho mediante el respectivo Certificado de Recepción Municipal definitivo.
8. Que, prueba de lo anterior, el acto administrativo indicado, fue reducido a escritura pública, de 03.11.2016, en la Notaría ya citada, bajo el repertorio N° 3.115-16, vertiendo en dicha reducción la totalidad del contenido de la Resolución aprobatoria de la modificación en comento.
9. Que, tal como acordaron las partes en la negociación directa culminada 18.04.2016, la Sociedad mantenía a esa data un déficit en las Construcciones, de U.F. 91.182, que se descompone en U.F. 48.517 para las Obras de Inversión y en U.F. 42.665 para las de Reinversión, faltando por levantar la edificación signada como Ítem número Dieciséis "Nueva Infraestructura", comprometida por U.F. 64.123, que en la oportunidad que se concretara, serían sujetas a revisión las partidas que en ella se hayan desembolsado, imputando U.F. 48.517 para dar por cumplida totalmente la exigencia de materialización de las Obras de Inversión e impetrando la parte que supere esta última cifra al compromiso de Reinversión "R" en el trienio correspondiente.
10. Que, por carta N° 508, de 06.11.2017, la Sociedad informó a este Intendente Regional, el avance que exhibe la ejecución de la Obra Ítem N° 16, acompañando las facturas y documentos contables que avalan los desembolsos hasta el 18.10.2017, data de término comprometido para levantar la citada infraestructura. Tales antecedentes fueron revisados por la Comisión de Seguimiento y Control, sin observaciones, pudiendo asentar la materialización de erogaciones por U.F. 57.277, monto superior al requerido para completar las Obras de Inversión de U.F. 48.517, explicado en el punto anterior, generándose un exceso de U.F. 8.760 a impetrar al compromiso de Reinversión "R", del trienio en curso, sin perjuicio de las demás erogaciones que la Concesionaria pudiera acreditar con ocasión de la total construcción de la señalada obra.
11. Que, no obstante lo anterior, la Obra Ítem N° 16 "Nueva Infraestructura" no se encuentra totalmente terminada, no existiendo su recepción municipal aún, como fuera acordado por la partes para dar por entregada dicha edificación, evento que debió ocurrir el 18.10.2017, transcurriendo un mes de retraso.

RESUELVO:

- 1. ORDÉNASE** el inicio de un Procedimiento Administrativo a Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada, en los términos de la ley N° 19.880, a efectos de revisar el cabal cumplimiento en monto y plazo para la ejecución de la Obra Ítem N° 16 "Nueva Infraestructura", de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión para la Administración y Explotación de la Zona Franca de Punta Arenas.
- 2. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al Sr. Eugenio Prieto Katunarcic, representante legal de la Concesionaria de la Zona Franca de Punta Arenas, Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.), Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


MANUEL BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN

- ❖ Sr. Gerente General de Sociedad de Rentas Inmobiliarias Limitada.
- ❖ Sr. Secretario Técnico Comisión de Seguimiento y Control.
- ❖ Archivo Asesoría Jurídica
- ❖ Archivo.

JFA/CGC/MJBR/eps